

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Anatoliy M. Zlenko, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Ucrania.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 429-02 que dispone la extradición a los Estados Unidos de América de los nombrados Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 429-01

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada acreditada en el país, mediante sus Notas Diplomáticas Nos. 96, 101 y 104, de fechas, respectivamente, 30 de mayo y 05 y 06 de junio del año 2001, ha solicitado al Gobierno de la República Dominicana la entrega en extradición de los nombrados **Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado**, sobre el fundamento de que son los mismos sujetos del Acta de Acusación No. 01-129(PG), registrada el 29 de marzo del año 2001 en la Corte Distrital de los Estados Unidos de América Estado para el Distrito de Puerto Rico, que le imputa los cargos de confabulación para realizar lavado de dinero y cooperación e incitación al lavado del dinero, en violación de las secciones 1956 (h), 1957 (a) y 2 del Título 18 del Código de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO: Que los nombrados **Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado** son nacionales dominicanos, y la entrega en extradición de los nacionales es una decisión de carácter facultativo de las Altas Partes Contratantes en virtud de lo establecido en el Artículo VIII del Tratado de Extradición rubricado entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América en el año 1910, debidamente ratificado;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, sobre Extradición, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, “el Poder Ejecutivo es competente para conceder la Extradición de un dominicano en los casos en que exista Convenio de Extradición entre el Estado requeriente y el Estado dominicano donde quede consignado el principio de reciprocidad...”;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de los Estados Unidos de América ha declarado que someterá a juicio a los nombrados **Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado** respetando las normas del debido proceso y con irrestricto apego a las leyes vigentes y a las garantías individuales que ofrece la legislación del Estado;

VISTO el Tratado de Extradición suscrito entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, de fecha 11 de julio 1910;

VISTA la Ley No. 489, sobre Extradición, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se dispone la entrega en extradición a las autoridades de los Estados Unidos de América de los nombrados **Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado** para que sean juzgados en la Corte ya citada de los Estados Unidos de América por los cargos establecidos en el Acta de Acusación aludida.

ARTICULO 2.- Queda entendido, asimismo, que los nombrados **Carlos Ramón Báez Lara, Giovanna Altagracia Santos Melo e Irene Rosado Alvarado** se encuentran incluidos dentro de lo estipulado por el Párrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 489, de fecha 22 de octubre de 1969, modificada por la Ley No. 278-98, de fecha 29 de julio de 1998, e igualmente que a los mismos bajo ninguna circunstancia se les impondrá la pena de muerte en ocasión de los hechos delictivos reseñados.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 430-02 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Oficial, a los señores Poncio Pou Saleta, Mayobanex Vargas, Delio Gómez Ochoa y Medardo Germán, el último póstumamente.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 430-02

CONSIDERANDO los altos merecimientos de un grupo de ciudadanos que han ofrendado sus vidas en aras de la libertad y la democracia en nuestro país.

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores Poncio Pou Saleta; Mayobanex Vargas; Delio Gómez Ochoa y Medardo Germán Santos, sobrevivientes de la expedición del 14 de junio de 1959.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Oficial, a los señores Poncio Pou Saleta; Mayobanex Vargas; Delio Gómez Ochoa y Medardo Germán Santos (póstuma), sobrevivientes de la expedición del 14 de junio de 1959.